



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 135/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12- 08/2024, caratulado: “GARRO LUCIANO GEREMÍAS S/ SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE MOLINA FACUNDO NICOLÁS”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, solicitó la contratación del Técnico en Periodismo Facundo Nicolás MOLINA, DNI n.º 39.577.805, domiciliado en calle Alsina n.º 297 de esta ciudad, para cumplir tareas de Generación de contenido escrito y audiovisuales, diseño y coordinación de campañas de comunicación interna y externa, enlace con equipos de diseño, gestiones ante medios de comunicación, atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general, bajo la órbita de la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Modernización, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, quien autorizó la realización de contrato por el período comprendido desde el día 12 de diciembre del año 2023 y hasta el día 31 de marzo del año 2024.

Que, por tal prestación el Técnico en Periodismo MOLINA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, con retroactividad al día 12 de diciembre del año 2023 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, al Técnico en Periodismo Facundo Nicolás MOLINA, DNI n.º 39.577.805, domiciliado en calle Alsina n.º 297 de esta ciudad, para cumplir tareas de Generación de contenido escrito y audiovisuales, diseño y coordinación de campañas de comunicación interna y externa, enlace con equipos de diseño, gestiones ante medios de comunicación, atención al público, realización de escritos administrativos, registro de movimientos de expedientes por sistema PIM, solicitudes de pedidos por sistema RAFAM y otras tareas administrativas en general, bajo la órbita de la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Modernización.

**ARTÍCULO 2.º** El Técnico en Periodismo MOLINA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (380.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 135/2024**

semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*